



SECRETARIA.- - Chaparral, 20 de junio de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor juez, demanda que nos correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2023-00135-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC NIT 901.245.793-2
Demandada: ANGELA MARIA GUEVARA BARRAGAN CC.1.110.567.311

Revisada la demanda anterior y los documentos anexos se encuentran que no concuerdan los nombres de la demandada indicada en la demanda, respecto a los títulos valores aportados: En la demanda se mencionan a la como ANGELA GUEVRA BARRAGAN y, en las letras de cambio figuran ANGELA MARIA GUEVARA BARRAGAN; lo que implica causal de inadmisibilidad de la demanda, aduciendo que no es la misma personas a quien se pretende librar orden de pago, como deudor que figuran en los títulos valores; en los términos del art. 82, numeral 6, del C. G. P.

Por otro lado, se observa en que las pretensiones y en la notificación se menciona como ANGELA MARIA GUEVARA BARREGAN, siendo lo correcto según los títulos valores aportados como ANGELA MARIA GUEVERA BARRAGAN.

De la misma manera, debe aclarar en la notificación de la demanda, en el cual menciona a JAIRO ENRRIQUE DIAZ CAMPOS como deudor; observado que no tiene relación con los títulos valores que se pretenden hacer valer en la presente demanda.

De igual forma en la solicitud de la medida cautelar, debe aclarar el inciso 2 por cuanto se pretende embargar el vehículo tipo motocicleta que se denuncia de propiedad del señor DIEGO FERNANDO VERGARA GUZMAN, la cual no se evidencia ninguna relación por los títulos valores, que se pretenden ejecutar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA para actuar en este proceso como apoderada del demandante INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC, en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFIQUESE,

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____ hoy **23 de junio de 2023.**
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 28 de junio de 2023. Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 22 de junio de 2023. (Inhábiles 24 y 25 de junio de 2023) () Con recurso. () Sin recurso.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.